

cribo es el siguiente : SEÑOR NOTARIO : En el

1 protocolo a su cargo sírvase incorporar una escri-
2 tura de fijación de capital autorizado, prórroga
3 de plazo, reforma integral y codificación de
4 estatutos de la Compañía TECNICENTRO EGUIGUREN
5 S.A.. al tenor las siguientes declaraciones de
6 voluntad. PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece
7 al otorgamiento de la presente escritura el señor
8 Federico Malo Vergara Gerente General y como tal
9 representante legal de la Compañía TECNICENTRO
10 EGUIGUREN S.A., conforme se desprende del nombra-
11 miento que se adjunta y debidamente autorizado por
12 la Junta General de Accionistas de la Compañía. El
13 compareciente es casado, ecuatoriano, domiciliado
14 en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-
15 a) La Compañía se constituyó mediante escritura
16 pública otorgada ante el Notario Primero del cantón
17 Santa Domingo, el día tres de abril de mil nove-
18 cientos setenta y cinco, instrumento inscrito en el
19 Registro Mercantil del cantón Santo Domingo, el
20 veinte y siete de junio de mil novecientos setenta
21 y cinco, bajo el número seis, tomo nueve; b)
22 Posteriormente la Compañía mediante escritura
23 pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón
24 Quito, el día siete de Noviembre de mil novecien-
25 tos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil con
26 el número seis tomo catorce el tres de Diciembre de
27 mil novecientos ochenta, aumentó su capital suscri
28

0000003



1 to y reformó el estatuto: c) La Compañía mediante
 2 escritura pública otorgada ante el Notario Primero
 3 del Cantón Quito, el día seis de Abril de mil
 4 novecientos noventa y dos, aumentó su capital
 5 suscrito y reformó sus estatutos, instrumento
 6 inscrito en el Registro Mercantil del cantón Santo
 7 Domingo, con el número cuatrocientos noventa y tres
 8 el día veinte y nueve de mayo de mil novecientos
 9 noventa y dos; d) La compañía mediante escritura
 10 pública otorgada ante el Notario Primero del cantón
 11 Quito, el ocho de Octubre de mil novecientos
 12 noventa y dos aumentó su capital, instrumento
 13 inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito
 14 Santo Domingo de los Colorados con fecha tres de
 15 Diciembre de mil novecientos noventa y dos; e)
 16 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
 17 Primero del cantón Quito el día diecinueve de
 18 Octubre de mil novecientos noventa y cinco, instru-
 19 mento inscrito en el Registro Mercantil del cantón
 20 Santo Domingo con el número quinientos setenta y
 21 cuatro, tomo número veinte y nueve con fecha once
 22 de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la
 23 Compañía aumentó su capital; f) La Junta General
 24 Universal de Accionistas en sesión celebrada el día
 25 veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos
 26 noventa y seis, resolvió por unanimidad fijar el
 27 capital autorizado de la Compañía en la suma de Dos
 28

mil cuatrocientos noventa y siete millones ocho-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cientos veinte y dos mil sucres, prorrogar el plazo de duración de la Compañía hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil cincuenta, la reforma integral y codificación del estatuto, en la forma constante en la respectiva acta que adjunto como habilitante. T E R C E R A: DECLARACION.- Con los antecedentes anotados en la calidad en la que comparezco declaro: Uno) Fojado el capital autorizado de la Compañía en la suma de Dos mil cuatrocientos noventa y siete millones ochocientos veinte y dos mil sucres: Dos) Prorrogado el plazo de duración de la Compañía hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil cincuenta: y, Tres) Reformado íntegramente y codificado sus estatutos en la forma y texto constante en el acta de la sesión de Junta General Universal de Accionistas celebrada el día veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, documento que se adjunta para que se transcriba como habilitante.- La cuantía es indeterminada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Marcelo Chico Cazorla, Abogado con matrícula profesional número cuatrocientos dieciseis, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- firmado) señor
Federico Malo Vergara , firmado) El Notario Doctor Rodr
go Salgado Valdez.-

0000004

A CONTINUACION LOS

SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES

Santo Domingo de los Colorados, 30 de marzo de 1995

Señor Ingentero
Federico Mala Vergara
Presente.

Estimado señor:

Me es grato comunicar a usted, que en sesión de Junta General de Accionistas de la compañía TECNICENTRO ECUILGUREN S.A., celebrada el 29 de marzo de 1995, tuvo el acierto de designarme como Gerente General de la compañía, por el periodo estipulado de dos años.

De acuerdo con el estatuto social, corresponde al Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

De usted, muy atentamente.

Ec. Bolívar Chacalá,
PRESIDENTE

RAZON DE ACEPTACION.— En esta fecha, acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía TECNICENTRO ECUILGUREN S.A.

Santo Domingo de los Colorados, 30 de marzo de 1995.

Federico Mala Vergara
GERENTE GENERAL

TECNICENTRO ECUILGUREN S.A., se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados, el 3 de abril de 1975, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución 4723, de 19 de junio del mismo año o suscrito en el Registro Mercantil, del Cantón Santo Domingo de los Colorados, el 27 de junio de 1975.

En esta fecha se inscribió el documento que antecede en el Registro de Nombramientos tomo 29. Queda anotada en el libro Repertorio bajo el Nro. 428. — Santo Domingo de los Colorados, a 15 de septiembre de 1995.

Ang. Oliver Barba V.
Jefe de la Civil de Echucha
encargado del Registro Mercantil

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que abra de -1-foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe
Quitó a: 8 de enero de 1.997

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

ACTA No. .- JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TECNICENTRO EGUIGUREN S.A.- En la ciudad de Quito el día 28 de 000005
 Noviembre de 1996, en las oficinas ubicadas en la Avenida Gaspar de Villaroel y Londres , a las 15H00, se reúnen los señores Bolívar Peñafiel González Presidente de la Compañía, Economista Leonidas Almeida Gallo en representación de la Compañía GLOBALLANTA S.A. propietaria de 636.945 acciones; Ing. Federico Malo Torres con 468.342 acciones; Ing. Federico Malo Vergara con 114.400 acciones; Señor Ramiro López con 20.857 acciones; Señor Julio Tobar en representación de las 5.120 acciones del Señor Patricio Rubianes y el Señor Patricio Eguiguren con 3.247 acciones.- Como se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la Compañía por unanimidad se resuelve constituirse en Junta Universal de Accionistas conforme lo faculta el artículo 280 de la Ley de Compañías, aprobándose como único asunto a ser conocido el referente a la prórroga de plazo de duración de la Compañía, reforma integral y codificación del estatuto de la Compañía que incluye la fijación del capital autorizado.- Preside la reunión el Econ. Bolívar Peñafiel González y actúa de Secretario el Ing. Federico Malo Vergara, Gerente General.- Seguidamente el señor Econ. Bolívar Peñafiel pone a consideración de la Junta el proyecto de reforma integral y codificación del estatuto de la Compañía que incluye, la fijación del capital autorizado en la suma de S/. 2.497'822.000, cantidad que corresponde al doble del actual capital suscrito, y la prórroga del plazo de duración de la Compañía hasta el 31 de Diciembre del año 2050; por secretaría se da lectura al documento, se atienden los comentarios de los asistentes y se resuelve por unanimidad acoger la sugerencia presentada por el Econ. Peñafiel, aprobándose en consecuencia el texto de reforma integral del estatuto que forma parte integral de la presente acta, al tiempo que se autoriza al Representante Legal de la Compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente y realice los trámites necesarias para conseguir su aprobación e inscripción.- Siendo las 15H35 se clausura la sesión firmando para constancia los asistentes.

BOLÍVAR PEÑAFIEL GONZALEZ
 Presidente de la Compañía

LEONIDAS ALMEIDA GALLO
 p. GLOBALLANTA S.A.

FEDERICO MALO TORRES

RAMIRO LÓPEZ

JULIO TOBAR
 p. Patricio Rubianes

PATRICIO EGUIGUREN

FEDERICO MALO VERGARA
 Secretario

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS
DE TECNICENTRO EGUIGUREN S.A.**

Art. 1.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina **TECNICENTRO EGUIGUREN S.A.**

Art. 2.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes.

Art. 3.- PLAZO DE DURACIÓN: La compañía tiene un plazo de duración hasta el 31 de Diciembre del año 2050, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el registro mercantil; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

Art. 4.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO: El capital autorizado de la compañía es de **S/. 2.497'822.000** pudiendo ser incrementado por la Junta General de accionistas, luego de cumplirse con las formalidades establecidas en la Ley.- El capital suscrito de la compañía es de **1.248'911.000** dividido en **1'248.911** acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas de la **001** a la **01248911**. De conformidad con la Ley, la Junta General de Accionistas podrá incrementar el capital suscrito hasta completar la cuantía del capital autorizado, resolución que será comunicada a la Superintendencia de Compañías, en estos casos los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a los capitales pagados de acuerdo con la Ley.

Art. 5.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es la comercialización de neumáticos, tubos, accesorios y en general de bienes muebles, pudiendo realizar operaciones de importación y de exportación, actividades de reparación, montaje y chequeo de vehículos y sus accesorios y en general la prestación de servicios en estas áreas, para el cumplimiento de estas finalidades, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto principal, incluyendo la constitución de nuevas empresas y la participación en empresas existentes.

Art. 6.- TÍTULOS: La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte.

Art. 7.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de la compañía participarán en la utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado.

Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

Art. 9.- LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía.

Art. 10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.

Art. 11.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía.

Art. 12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público.

Art. 13.- QUÓRUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Art. 14.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

Art. 15.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los

Art. 16.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado.

Art. 17.- LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL: Serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta.

Art. 18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Designar a 3 Vocales Principales y 3 Suplentes para que integren el Directorio de la Compañía;
- b) Designar al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus honorarios;
- c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario;
- d) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados;
- e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social;
- f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas;
- g) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía;
- h) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y,
- i) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa.

Art. 19.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

Art. 20.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejara constancia en s, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.

Art. 21.- DIRECTORIO.- La Compañía tendrá un Directorio compuesto por tres Directores Principales y tres Suplentes designados por la Junta General de Accionistas para períodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Art. 22.- SESIONES DE DIRECTORIO.- El Directorio sesionará ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o por el Gerente General. Las sesiones de Directorio serán en cualquier lugar del Ecuador.

Art. 23.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias a sesiones de Directorio se realizarán con dos días de anticipación al día fijado para la reunión. En las convocatorias se señalará el orden del día, la ciudad, el lugar y la hora de la reunión.

Art. 24.- QUÓRUM.- El Directorio podrá reunirse válidamente cuando estén presentes por lo menos dos de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Art. 25.- ACTAS .-De las sesiones de Directorio se dejará constancia en Actas, las que serán suscritas por el Presidente y el Secretario.

Art. 26.- SESIONES SIN CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores el Directorio podrá reunirse sin previa convocatoria, en forma ordinaria o extraordinaria, si sus miembros principales así lo resuelven por unanimidad.

Art. 27.- RESOLUCIONES DE URGENCIA.- En casos de urgencia el Directorio podrá resolver sobre todos los asuntos de su competencia, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso, bastará que la mayoría de sus miembros, principales o suplentes que estén reemplazando a los principales individual o colectivamente den a conocer su resolución, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido. Las resoluciones tomadas en la forma establecida en el inciso anterior será transcrita en el libro de actas de Directorio.

Art. 28.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- a) Designar de entre sus miembros al Presidente, que lo será de la Junta General, del Directorio y de la Compañía; *RC*
- b) Designar al Gerente General y fijar su remuneración;
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
- d) Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales;
- e) Conocer periódicamente sobre la marcha de los negocios sociales;
- f) Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía;
- g) Autorizar gastos u obligaciones no presupuestadas que sobrepasen el 20% del capital pagado de la Compañía;
- h) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; y,
- i) Las demás atribuciones establecidas en otros preceptos del estatuto.

Art. 29.- EL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

i) Las demás atribuciones establecidas en otros preceptos del estatuto.

Art. 29.- EL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Art. 30.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos:

- a) Subrogar al Gerente General con todas sus facultades en los casos de falta o ausencia;
- b) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas;
- c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones;
- d) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio;
- e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; y,
- f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos.

Art. 31.- DEL GERENTE GENERAL: La compañía tendrá un Gerente General designado por el Directorio de la Compañía. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser elegido indefinidamente.

Art. 32.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;
- b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas;
- c) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones;
- d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, siguiendo las políticas establecidas por el Directorio;
- e) Obligar a la compañía en actos y contratos presupuestados y en los no presupuestados cuya cuantía no exceda del 20% de su capital pagado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de Compañías; para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá de la autorización del Directorio;
- f) Subrogar al Presidente en todos los casos de falta o ausencia;
- g) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía así como el balance y el estado de resultados; y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía.

Art. 33.- **EL COMISARIO:** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser 008 indefinidamente reelegidos.

Art. 34.- **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.

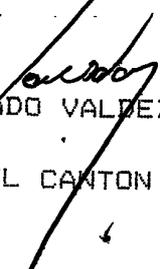
Art. 35.- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Una vez vigente el presente estatuto, en el plazo de ocho días, quien esté ejerciendo las funciones de Presidente de la Compañía o Gerente General, convocará a sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas para la designación de nuevos Directores y Comisarios.

CERTIFICO que el estatuto que antecede fue conocido y aprobado por la Junta Universal de Accionistas en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 1996. Quito, 28 de Noviembre de 1996.

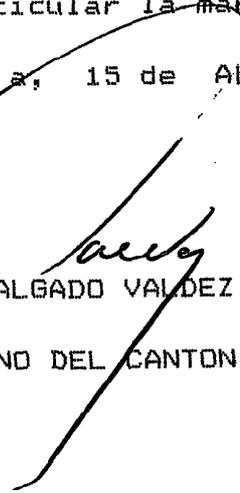

Federico Malo Vergara
GERENTE GENERAL

Se otorgó
ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a,
veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete.

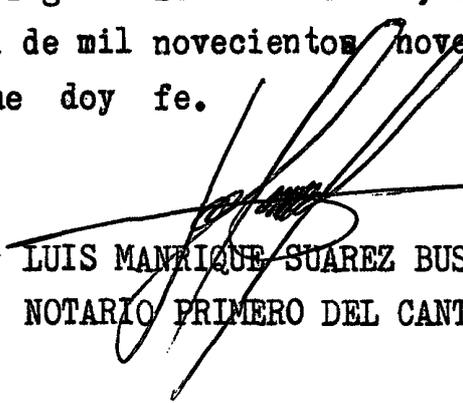

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ


NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO

RAZON: Mediante Resolución número 97.1.1.1.0859, dictada por la Superintendencia de Compañías el 10 de Abril de 1.997, fue aprobada la escritura pública de prorroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía TECNICENTRO EGUIGUREN S.A., celebrada ante mí el 8 de Enero de 1997.- Tomé nota de este particular la margen de la respectiva matriz .- Quito a, 15 de Abril de 1.997.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

RAZON .- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Nro.97.1.1.1.0859 , firmada por el intendente de Compañías de Quito Dr. Alberto Chiriboga Acosta , el 10 de Abril de 1.997 , margine en la matriz respectiva la aprobación de Reforma de Estatutos que antecede , Santo Domingo de los Colorados , a veinte y cinco de Abril de mil novecientos noventa y seis . De lo que doy fe.


DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



RAZON: En esta fecha y de com.....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

....formidad con la Resolución Nro. 97.1.1.1. 0859 de la Inter
gencia de Compañías de Quito fechada 10 de abril del presente
año, a fojas 19 Nro. 06 del Registro de Comercio, Actos y Con-
tratos Mercantiles tomo 9 al margen de la inscripción original
de TECNICENARO LAUIGUREN S.A. tomé nota de la presente escritu-
ra, la inscribo en el mismo Registro tomo 31. Quedó archivada
la segunda copia e inscrita la Resolución indicada de acuerdo
con la misma. Quedó anotado en el libro Repertorio bajo el Nro.
296.- Santo Domingo de los Colorados, a cinco de mayo de mil no-
vecientos noventa y siete.-

(Handwritten signature)
Abs. Oliver Barba
Juez 18 de lo Civil de Pichincha
encargado del Registro Mercantil

RESOLUCION N° 97.1.1.1. 0859

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía TECNICENTRO EGUIGUREN S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 8 de enero de 1997 juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante Memorando N° DJCV.97.719 de 9 de abril de 1997, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.97066 de 3 de marzo de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración, la reforma y la codificación de estatutos de la compañía TECNICENTRO EGUIGUREN S.A. en los términos constantes de la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Noveno y Primero de los cantones Quito y Santo Domingo de los Colorados tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo de los Colorados; inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Santo Domingo de los Colorados.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 10 ABR. 1997

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

MP/FCHT

0280

RAZON .- En esta fecha margine en la matriz respectiva lo dispuesto en el Artículo segundo de la Resolución que antecede, Santo Domingo de los Colorados, a veinte y cinco de Abril de mil novecientos noventa y siete. De lo que se

DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ RUISTAMANTE
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN Santo Domingo de los Colorados



En esta fecha se inscribió el documento que antecede en el registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo 31. do anotado en el libro Répertorio bajo el Nro. 296.- Santo

Domingo de los Colorados, a cinco de mayo de 1997.-

Abg. Oliver Ballea y. Juez 18 de la Corte Civil de Pichincha y Encargado del Registro Mercantil y de los Registros Públicos de Santo Domingo de los Colorados.



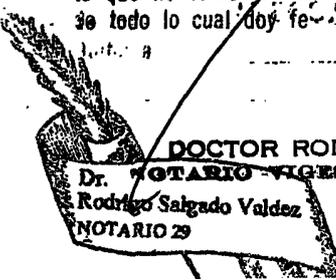
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados transcriba en el libro de actas de la matrícula mercantil, en su orden, las copias de las razones de las compañías que se le presenten para su inscripción y transcripción en el presente Registro y en las copias respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la matrícula mercantil de las compañías que se le presenten para su inscripción y transcripción en el presente Registro y en las copias respectivas, por una vez, en uno de los períodos de mayor circulación en Santo Domingo de los Colorados.

10 ABR 1997

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

14 MAY 1997



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
Dr. NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN Santo Domingo de los Colorados
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.